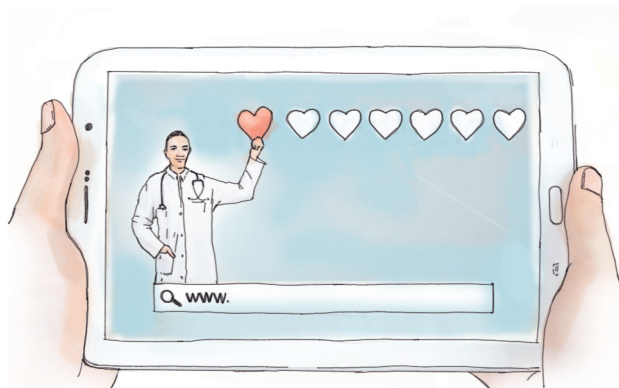


03

Requisitos para la publicación individual

Por un lado, los laboratorios deben informar a los profesionales sanitarios de que se van a publicar sus datos de forma individual. Por otro, y siguiendo las instrucciones de la AEPD para salvaguardar los **derechos individuales**, los laboratorios incluirán en los sitios web donde realicen la publicación protocolos informáticos que eviten la indexación de la información por motores de búsqueda, así como un aviso legal que explique la finalidad de la publicación e indique que esos datos no se pueden usar para fines ajenos al propósito de la publicación.



La decisión del profesional sanitario de mantener una **colaboración activa** con la industria farmacéutica de la que se derive una transferencia de valor implicará, por tanto, la publicación individual de esta transferencia, pudiendo ejercer, en todo caso, los derechos **ARCO** que la legislación vigente le otorga.

Estas modificaciones, fruto de un proceso de mejora continua, son de obligado cumplimiento para todos los laboratorios adheridos al **Código de Buenas Prácticas**.

04

Rigor, independencia, confianza



La positiva acogida de esta iniciativa refleja las crecientes expectativas de la sociedad en materia de transparencia. Pero también, y sobre todo, refuerza a la industria en una decisión que ha de ser compartida con las organizaciones y profesionales sanitarios y que contribuirá a mostrar el rigor y la independencia con los que se lleva a cabo la colaboración.

Transparencia implica confianza, y es importante que la sociedad comprenda que tal colaboración, indispensable, es en bien de todos.



Toda la información está disponible en:
www.codigofarmaindustria.org



NUEVOS COMPROMISOS DE
transparencia

Sistema de
AUTORREGULACIÓN
farmaindustria

01

La colaboración entre laboratorios y profesionales es necesaria



La interacción entre **industria farmacéutica** y **organizaciones y profesionales sanitarios** es fundamental para la investigación de nuevos medicamentos y para la mejor práctica clínica.

Esta colaboración genera un círculo virtuoso donde todos ganamos: los **profesionales**, puesto que actualizan y mejoran sus conocimientos sobre medicamentos; la **industria**, que se beneficia de la experiencia clínica y científica de los sanitarios; el **sistema sanitario**, que dispone de profesionales a la vanguardia del conocimiento y la investigación biomédica internacional, y los **pacientes y sociedad** en general, receptores directos de la oferta de servicios sanitarios.

02

El Código de Buenas Prácticas y la iniciativa de Transparencia

La industria farmacéutica europea, y por tanto la española, introduce en el año 2002 un **Código de Buenas Prácticas** que regula sus relaciones con organizaciones y profesionales sanitarios para dotarlas de mayor rigor, objetividad e independencia, lo que evita a su vez la competencia desleal entre las compañías.



Este compromiso con las buenas prácticas, perfeccionado a lo largo de los años, se ha reforzado con la iniciativa de **Transparencia**. Desde 2016, los laboratorios adheridos al Código de Buenas Prácticas publican las colaboraciones con organizaciones y profesionales sanitarios en cuatro apartados: donaciones a organizaciones sanitarias (autorizadas exclusivamente a favor de organizaciones), ayudas para actividades formativas y reuniones científico-profesionales y retribuciones por servicios profesionales y en materia de I+D.

Con el ánimo de seguir perfeccionando la apuesta por la transparencia y en virtud de un informe publicado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en abril de 2016, **FARMAINDUSTRIA** aprobó una nueva modificación del Código de Buenas Prácticas, que estipula que las colaboraciones con profesionales sanitarios efectuadas a partir del 1 de enero de 2017 se publicarán de forma individualizada en junio de 2018, salvo las relacionadas con I+D, que seguirán publicándose de manera agregada.

